

**CARGO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
UNIDAD DE ASESORAMIENTO  
07 MAR 2024  
Exp. N°: \_\_\_\_\_ Folios: 44  
VOTE: 16:33 Firmas: \_\_\_\_\_

## Resolución de Administración N° 051-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 06 de Marzo del 2024

### VISTO:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 004-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de enero de 2024; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 048-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de marzo del 2024; MEMORANDO N° 506-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de marzo del 2024; INFORME N° 222-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 06 de marzo del 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

do, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establece lo siguiente: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta



*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento, se precisa: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)";

Que, al respecto, en el numeral 44.1 del artículo 44 del precitado Reglamento, se señala lo siguiente: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, asimismo, en el numeral 44.5 del citado artículo se dispone lo siguiente: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; (...); del mismo modo se precisa: "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, por otro lado, en el numeral 44.6 del mencionado artículo se señala lo siguiente: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria";

Que, adicionalmente, en el numeral 46.5 del artículo 46 del precitado Reglamento, se dispone lo siguiente: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Que, con RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación mediante inclusión o exclusión de procesos de selección de la Universidad Nacional de Jaén, así como efectuar la evaluación semestral del mismo;





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2023-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 0564 Universidad Nacional de Jaén, por el monto total de S/ 84, 155,733.00;

Que, conforme RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 004-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de enero de 2024, se resuelve APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, la RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 048-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de marzo del 2024, resuelve APROBAR la modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, generándose la modificación 01, versión 02 al PAC;

Que, a través del MEMORANDO N° 506-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de marzo del 2024, se APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-UNJ/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024 I Y 2024 II;

Que, por medio del INFORME N° 222-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 05 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos UNJ, solicita DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024-UNJ/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024 I Y 2024 II, según el siguiente detalle:

**Titulares:**

- |                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| • ALEX JESÚS BRAVO CONDORI      | Presidente      |
| • JAIME ODAR HONORIO ACOSTA     | Primer Miembro  |
| • EDSON PAOLO TRIGOSO COMETIVOS | Segundo Miembro |

**Suplentes:**



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

- YONI ALEXANDER ROJAS BUSTAMANTE      Presidente
- MARTHA JANETH DELGADO GUEVARA      Primer Miembro
- CIRO VASQUEZ TAPIA      Segundo Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA** remitir el expediente completo del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2024-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, referente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024 I Y 2024 II., al Órgano Encargado de las Contrataciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C:c  
Presidencia  
Unidad de Abastecimiento  
Archivo  
2024

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CPC. Elvis Elmer Condori Azuela  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN